CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN CON INTERVENCIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE Y PLAN COPESCO NACIONAL

N° 007 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE**, con Registro Único de Contribuyente N°20162368703, con domicilio legal en Calle Túpac Amaru N° 531, distrito de Motupe, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en adelante LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Alcalde Distrital, señor **CARLOS HUMBERTO FALLA CASTILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17570327, debidamente autorizado mediante Sesión de Concejo N°15-2017 Acuerdo de Concejo de fecha 04-08-2017; y, de otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente N°20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado **COPESCO Nacional**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ,** identificado con Documento Nacional de Identidad N°07607123, designado mediante Resolución Ministerial Nº 328-2016-MINCETUR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley Nº 27790, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento Decreto del Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional
- Resolución Directoral Nº 001-2017-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo Nº 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017- EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiéndose para tal efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

CLAÚSULA CUARTA.- DEL OBJETO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **COPESCO Nacional** para que formule y evalúe el proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Santuario de la Cruz de Chalpón, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque", cuya denominación final será adoptada al momento de la viabilidad, el mismo que contempla intervenciones en vías de competencia municipal exclusiva, entre otras, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE COPESCO NACIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **COPESCO Nacional**:

5.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con las mismas intervenciones en la vías que plantea el proyecto autorizado a **COPESCO Nacional** en la Cláusula Cuarta, salvo que **COPESCO Nacional** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular ninguna intervención en dichas vías.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Distrital o su representante

Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de dos (02) años a partir del día siguiente de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por COPESCO **Nacional** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima,

10 AGO. 2017

Carlos Humberto Falla Castillo
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Jose Ernesto Vidal Fernández
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL